

PRECIOS DE SUSCRIPCION

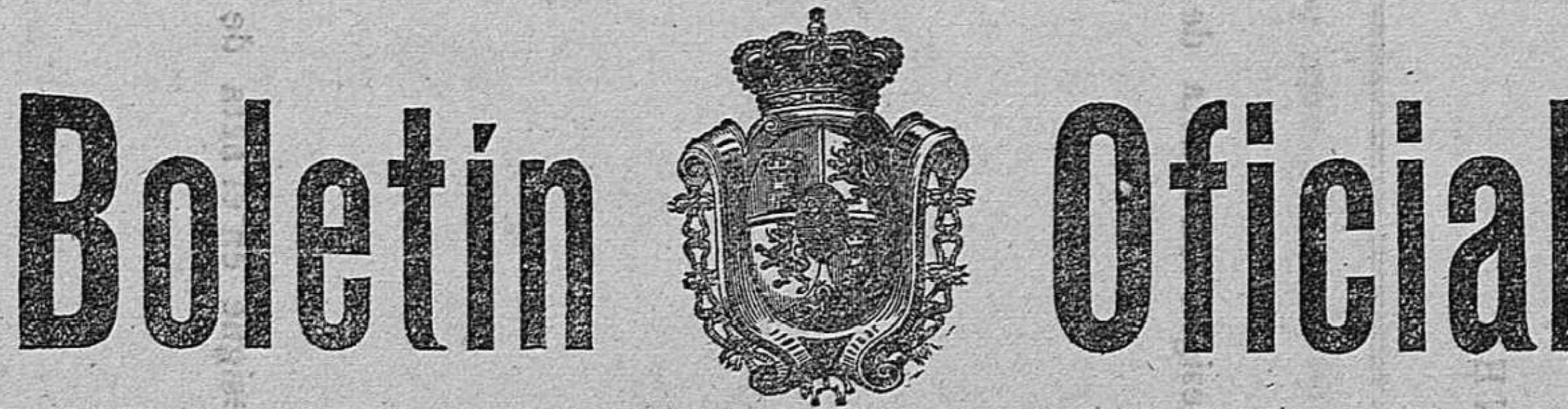
EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, dabiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 8 de Julio)

GOBIERNO CIVIL. -- MINAS

1340

Don Alberto Pérez Sanmillán, Secretario de este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha firmado los Títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan en la siguiente relación:

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PERTE- NENCIAS	CLASE DE MINERAL	TÉRMINO EN QUE RADICA	CONCESIONARIOS
3073	«2.ª Viniegras»	48	Hierro	Viniegra de Arriba	Don Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos
3074	«Carmen»	30	Idem	Aguilar del río Alhama	Doña Dolores Zurriaga de Val, vecina de Zaragoza

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Logroño, 2 de Julio de 1923.—Alberto Pérez Sanmillán.

**

OBRAS PÚBLICAS

AUTOMÓVILES

ANUNCIO

1343

Habiéndose observado que muchos dueños de automóviles no cumplen con lo que dispone el apartado (b), del artículo 8.º del vigente Reglamento de automóviles, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado para presentarlos a nuevo reconocimiento, se inserta a continuación dicho apartado.

«b) Normalmente, además, deberán presentarse a nuevo reconocimiento los vehículos de las categorías primera y segunda, cada cinco años, así como los de la tercera, dedicados a servicio particular. Los de la cuarta categoría y los de la tercera, dedicados a alquiler o servicio público, se presentarán anualmente a nuevo reconocimiento, o en menor plazo, si así se consigna en el permiso».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los dueños de automóviles cumplan lo prevenido, en la inte-

ligencia de que, si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio no lo verifican, se les impondrá la multa que corresponda, y no se permitirá circular a sus vehículos.

Encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir el presente anuncio.

Logroño, 7 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1339

Don José María Clavera Albano, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados a don Nicolás Castillo Galdámez Gil, en autos ejecutivos contra el mismo promovidos en este Juzgado, en reclamación de cantidad, por el Procurador don Antonio de Blas, a nombre del Sindicato Agrícola y Caja Rural de Alfonso XIII, y, se hace saber:

Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día cuatro de Agosto próximo; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquéllos, deducido el 25 por 100 de dicho valor; que la subasta se celebrará en tantos lotes como fincas se rematan y que, los Títulos de posesión de dichas fincas de que se trata, y los mencionados autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en la que podrán ser examinados, unos y otros, por quien lo desee, previniéndose que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes que se subastan, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación:

Una heredad, parcela 140 en Padillares, de 8 hectáreas, 79 áreas y 76 centiáreas, que linda al Este, término de Marcilla; Sur, Oeste y Norte, Alejo Arnedo, en esta jurisdicción, tasada en pesetas 6.150.

Otra heredad en Rihuelo, parcela 10, de 3 hectáreas, 32 áreas, 20 centiáreas, que linda al Este y Sur, Fermín Martínez, y Oeste y Norte, Manuel Jiménez Gutiérrez, sita en esta jurisdicción tasada en pesetas 1.280.

Otra heredad en el mismo término y jurisdicción (Rihuelo) parcela 5, cabida 2 hectáreas 19 áreas y 80 centiáreas, que linda Este, estancia; Sur, Baldomero Ladrón, y Oeste y Norte, comunal, tasada en pesetas 600.

Otra heredad en los mismos término y jurisdicción que la anterior, parcela 10-A, de 2 hectáreas, 2 áreas y 2 centiáreas, que linda Este, Simeón Cabezón; Sur, Fermín Martínez, y Oeste y Norte, Manuel María Rueda, tasada en pesetas 400.

Dado en Alfaro, a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.— José M. Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

Administración Municipal

IGEA

1341

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio último del año 1922 a 1923, previo dictamen del señor Regidor síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 162 de la ley Municipal.

Igea, 4 de Julio de 1923.—El Alcalde, Felipe Martínez

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

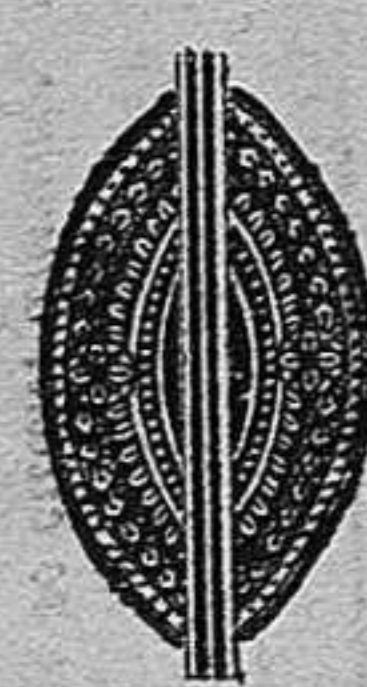
RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino a atenciones vecinales de los pueblos aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 6 de Junio han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en primero de Octubre de 1923 y termina en 30 de Septiembre de 1924, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 75 del 23 de Junio.

PARTIDOS	NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACIÓN		OBSERVACIONES	
	Pueblos	Montes		Maderos Metros cúbicos	Arbolado	LEÑAS Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos	Ptas.	Cs.		
Alfaro Arnedo	Alfaro	Verga	Roble				800		1600		
	Arnedo	Sierra la Hez	Idem				500		1000		
		Valdamer	Idem				100		300		
		Valde Rutajo	Idem				50		100		
		Valdemartin	Idem				300		600		
		Sierra la Cuerna	Haya				200		1000		
		Sierra la Hez	Roble				300		900		
		Idem	Idem				300		900		
		Valdeahova	Estepa				100		400		
		Carrascal	Encina				100		400		
		Santiago	Haya				100		450		
		Yerga	Encina				300		900		
		Dehesa G. de Puerto	Roble				300		600		
		Vallaroso	Encina				300		600		
		Hayedo Frío	Estepa				100		200		
Calahorra Cervera	Idem	Hayedo Ortiz	Idem				100		200		
	Logroño	La Dehesa	Roble				100		400		
		Moncalvillo	Haya y rob'e				100		1500		Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.
		La Rosa	Boj y aulaga				200		300		
		Idem	Roble				400		400		
		Toloño	Encina				100		150		
		Redonda y Valvanera	Haya y rob'e				500		1000		
		Idem	Idem				250		500		
		Serradero y Roñas	Idem				200		2000		
		Roñas y Matas	Idem				800		800		
		Sasco Sancho, etc.	Idem				300		1000		
		Dehesilla	Roble y Brezo				200		200		
		Hayedo	Haya y rob'e				50		250		
		Espinar	Idem				200		500		
		Dehesa y Vacariza	Roble y encina				200		200		
Haro	Castroviejo	Haya				500		500			
	Ledesma	Idem				200		200			
	Mansilla	Haya y rob'e				400		800			
	Idem	Idem				400		800			
	Pedroso	Haya y rob'e				400		800			
	Idem	Haya				90		90			
	San Millán	Idem				400		1000			
	Estollo	Idem				150		500			
	Berceo	Idem				250		850			
	Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Roble				300		600		
	Bezares	Idem	Idem				150		150		
	Ventrosa	Carrasquillo	Varios				400		600		
	Villar de Torre	Monte alto	Haya y brezo				300		900		
	Villarejo	Rueza	Varios				300		800		
	Villavelayo	Cobarajas	Haya y rob'e				300		300		
Villaverde	Campostro	Haya				75		175			
Vinierra de Abajo	Garbey y Umbría	Haya y rob'e				200		400			
Idem	Minollas	Roble				200		400			

Santo Domingo		Torrecilla		Uso vecinal.	
Viniestra de Arriba	Robledal	100	100	100	300
Ezcaray	Demanda	500	1000	1500	1500
Idem	Idem	15	200	700	700
Manzanares	Uso o Hayedo	200	200	200	200
Ojacastro	Monte Grande	200	150	500	500
Pazuengos	Vallilegua	200	200	700	700
Santurde	La Solana	100	200	500	500
Santurdejo	Urquiara	100	300	450	450
Valgañón	Corrales	50	100	200	200
Idem	Dehesa Anguta	50	100	175	175
Idem	Dehesa Zaballa	200	100	600	600
Quintanar	La Dehesa	200	100	500	500
Villarta	Redondo	200	100	400	400
Zorraquín	Robledal	100	100	200	200
Ajamil	La Dehesa	100	100	200	200
Idem	Las Matas	300	150	750	750
Almarza	Dehesa del Quiñón	100	100	200	200
Cabezón	La Dehesa	100	100	400	400
Gallinero	Mataoscura	75	20	200	200
Hornillos	La Dehesa	100	200	400	400
Laguna	Matas del Pajar	300	35	300	300
Idem	Monte Mayor	50	25	150	150
Luezas	Hayedo y Dehesa	350	350	700	700
Lumbreras	Dehesa Lastornal	100	100	200	200
Idem	Dehesa Las Matas	35	35	140	140
Montalvo	La Dehesa	200	200	800	800
Muro	El monte	200	200	400	400
Nestares	Moncalvillo	200	200	400	400
Torrecilla	Idem	300	300	600	600
Nieva	Mohosa	1000	500	2000	2000
Ortigosa	Dehesa Boyal	400	200	400	400
Pinillos	Tabla Hayedo	200	100	500	500
Pradillo	Bocino	150	300	600	600
Rabanera	La Dehesa	300	50	400	400
El Rasillo	Ajenzana	100	50	250	250
San Román	Dehesa Boyal	50	50	500	500
Velilla	Idem	50	500	500	500
La Santa	Idem	50	25	200	200
Munilla	Hayedo	200	200	100	100
Santa María	La Dehesa	200	200	200	200
Terroba	Espinedo	200	100	800	800
Torrecilla	Dehesa Boyal	1000	1000	2000	2000
Torre	Monte Real	250	100	200	200
Larriba	Dehesilla	300	250	650	650
Trevijano	Ollano	300	300	900	900
Villanueva	Montes Madres				
Villoslada					

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

Logroño, 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Gamasa.



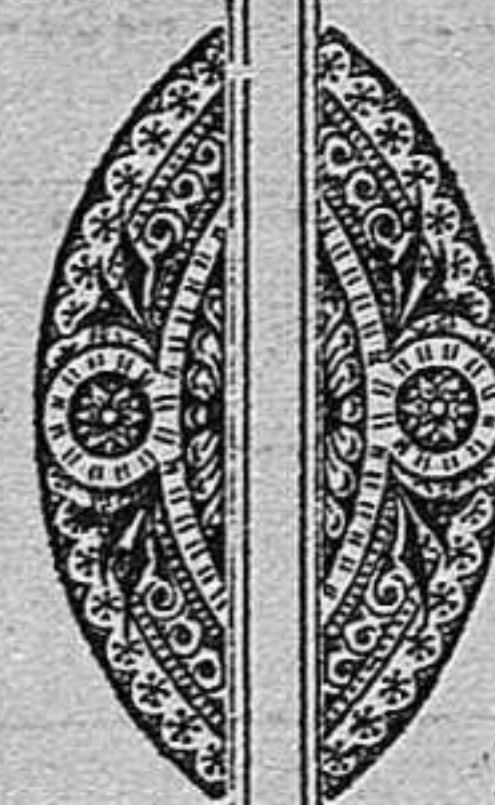
BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de maderas y leñas que han de verificarse en los montes públicos que se citan, durante el año forestal de 1923 a 1924, de conformidad con el plan aprobado por Real orden de fecha 6 de Junio, debiendo sujetarse la ejecución al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 75 del 23 de Junio.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION		OBSERVACIONES
	Pueblos	Montes		Maderas Metros cúbicos	Arbolado	LEÑAS Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos	Ptas.	
Haro	Foncea	Peñaquilla y Peñamayor	Encina y boj		150	200	1000		Por subasta o aceptación
	Anguciana	El Soto	Espino y zarza			50	50		Por adjudicación
	Casalarreina	Idem	Arena				120		Uso vecinal
	Ciruña	Dehesa	Roble			200	700		Por adjudicación
	Ciruñuela	Rebollar	Roble			100	350		Por id.
	San Torcuato	Negro	Encina		200	1225			Por id.
	Manzanares	Guardias o Robledal	Roble			50	100		Por subasta o aceptación
	Aguilar del río Alhama	Monegro	Encina			200	400		Por id. o id.
	Leza de río Leza	La Mata	Tomillo			20	20		Por adjudicación
	Idem	Idem	Piedra de yeso				150		Uso vecinal
Cervera Logroño	Idem	Peñueco	Tomillo			15	15		Por adjudicación
	Idem	Hayedo	Idem			30	30		Por subasta o aceptación
	Sotés	La Kad	Encina		100	400			Por adjudicación
	Idem	Horcajo	Idem			100	200		Por subasta o aceptación
	Hornos	Dehesa del Prado	Idem			200	500		Por id. o id.
	Medrano	Dehesa Carrascal	Idem			300	900		Por id. o id.
	Entrena	La Dehesa	Roble			50	100		Por id. o id.
	Navarrete	Dehesa la Verde	Idem			700	1400		Por id. o id.
	Sorzano	La Dehesa	Idem		100	600			Por id. o id.
	Viguera	La Barga y Tozas	Encina			200	400		Por id. o id.
Nájera	Arrenzana de Arriba	Santicos	Roble			100	200		Por id. o id.
	Baños de río Tobía	Monte Arriba	Idem			200	400		Por id. o id.
	Bezares	La Santa	Idem			100	200		Por id. o id.
	Bobadilla	Maguillo Encinar	Encina		250	900			Por id. o id.
	Cañas	Rad Yedro	Roble			200	400		Por id. o id.
	Manjarrès	El Soto	Idem		50	100	1385	60	Por id. o id.
	Bergasa	Dehesa las Calles	Encina			200	400		Por adjudicación
	Enciso	Tosesón	Encina y estepa			200	1150		Por id.
	Quel	Gatur	Coscoja y aulaga			200	600		Por id.
	Arnedo	Idem	Idem	Idem			61'780		

Logroño, 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganusa.



DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

APENDICE al plan provisional de aprovechamiento del año forestal de 1923 a 1924 con sujeción a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1915 y circular de la Dirección General de Propiedades e Impuestos de 13 de Marzo de 1917.

Término municipal	Nombre del Monte	Pertinencia	Superficie de roturación	Producción probable líquida total.	Producción probable líquida por hectáreas	Diez por ciento a ingresar
			Hectáreas	Pesetas	Pesetas	Ptas. Cs.
Grupo A						
Calahorra	La Cocha	Calahorra	17'03	1.277 25	75	127 72
Idem	Manzanillo	Inem	44'31	3.323 25	75	332 32
Idem	La Rota	Idem	42'48	3.186 00	75	318 60
Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	21'00	2.205 00	125	220 50
Cañas	Rad Yedro	Cañas y Comuneros	99'00	2.277 00	23	227 70
Foncea	Peñaguila y Peñamayor	Foncea	32'00	320 00	10	32 00
Idem	Campo de Arce	Idem	1'00	125 00	125	12 50
Idem	Las Revillas	Idem	1'50	187 50	125	18 75
Grañón	La Paul	Grañón	28'00	616 00	22	61 60
Nieva	La Solana	Nieva	70'00	1.050 00	15	105 00
Ocón	Plana Selva y Carrascal	Ocón	137'00	1.370 00	10	137 00
Idem	Monte de Santa Lucía	Idem	36'00	360 00	10	36 00
Idem	Cañada y Manantíos	Idem	70'00	910 00	13	91 00
Sorzano	La Dehesa	Sorzano	17'00	935 00	55	93 50
San Millán de Yécora	Lomas de San Vicente, San Juan y Cerezo	San Millán de Yécora	38'00	456 00	12	45 60
Ventosa	San Antón	Ventosa	60'00	720 00	12	72 00
Villarejo	Rebollar	Villarejo	3'00	534 00	178	53 40

en el que van incluidos todos los Montes en los cuales se realiza actualmente este aprovechamiento con arreglo a la Real orden citada o bien como consecuencia de autorizaciones anteriores y que procede continúan por consentirlo las reservas del suelo.

Concedida la roturación de estos predios por R. O. de 10 Junio 1911

La roturación en las partidas La Acequia y El Hoyo

Concedida la roturación de este predio en 11 de Abril de 1913

Idem la id. en 8 de Mayo de 1915

Concedida la roturación de estos predios en 16 de Enero de 1914

Concedida la roturación de este predio en 10 de Junio de 1914

LOGROÑO, 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Logroño

Mes de MAYO

Año 1923

1279

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos.	Nacimientos.	548	54	Varones.	284	28	Varones.	142	27		
	Defunciones.	288	58	Hembras.	264	26	Hembras.	146	31		
	Matrimonios.	126	13	TOTAL.	548	54	TOTAL.	288	58		
	Abortos.	11	2				Menores de un año.	52	14		
1.000 habitantes	Natalidad.	2'80	1'99	Nacidos.	528	48	Menores de 5 años.	95	24		
	Mortalidad.	1'47	2'13	Legítimos.	16	2	De 5 y más años.	193	34		
	Nupcialidad.	0'64	0'48	Ilegítimos.	4	4	TOTAL.	288	58		
	Mortinatalidad.	0'06	0'07	Expósitos.			En establecimientos benéficos.				
Población de la	provincia.	195.649		TOTAL.	548	54	Menores de 5 años.	2	2		
	capital.	27.181		Nacidos muertos.	3	1	De 5 y más años.	11	6		
				Muertos al nacer.	2	2	TOTAL.	13	8		
				Muertos { antes de las 24 horas.	6	1	En establecimientos penitenciarios.				
				TOTAL.	11	2					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).			25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	19	7
2	Tifus exantemático (2).			26	Apendicitis y tiftitis (108).		
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).			27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	1	
4	Viruela (5).			28	Cirrosis del hígado (113).	2	1
5	Sarampión (6).			29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	6	1
6	Escarlatina (7).	1		30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).		
7	Coqueluche (8).	1	1	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).		
8	Difteria y Crup (9).			32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	
9	Gripe (10).	13	5	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	11	1
10	Cólera asiático (12).			34	Senilidad (154).	11	3
11	Cólera nostras (13).			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).	7	2
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1		36	Suicidios (155 á 163).	1	
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	18	2	37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	52	6
14	Tuberculosis de las meninges (30).	2		38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).	1	1
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	3	2	TOTAL.	288	58	
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	12	2				
17	Meningitis simple (61).	15	3				
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	16					
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	30	8				
20	Bronquitis aguda (89).	18	4				
21	Bronquitis crónica (90).	7					
22	Neumonía (92).	6	1				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	28	8				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4					

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Alumbramientos							
Sencillos		547	56	De 36 a 40.	{ Varones.	3	1
Dobles		6			{ Hembras	6	3
Triples				De 41 a 50.	{ Varones	4	
					{ Hembras	2	
Matrimonios				De 51 a 60.	{ Varones	1	
De soltero y soltera		111	13		{ Hembras		
De soltero y viuda		5		De más de 60	{ Varones		
De viudo y soltera		2			{ Hembras	2	
De viudo y viuda.		8		No consta.	{ Varones	2	
					{ Hembras		
De menos de 20 años	{ Varones.			Defunciones			
	{ Hembras	6	1	Solteros	{ Varones.	68	16
De 20 a 25.	{ Varones.	59	6		{ Hembras	64	16
	{ Hembras	85	8	Casados	{ Varones.	39	7
De 26 a 30.	{ Varones.	46	5		{ Hembras	34	3
	{ Hembras	20	1	Viudos	{ Varones.	35	4
De 31 a 35.	{ Varones.	10	1		{ Hembras	48	12
	{ Hembras	4		No consta.	{ Varones.		
					{ Hembras		

LOGRONO, 26 de Junio de 1923.—El Jefe de Estadística, HERACLIO GARCÍA